



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Título: SERVICIO DE SOPORTE, MONITORIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA 24x7 DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación del servicio de referencia, y a la vista de la documentación técnica que obra en el expediente, se informa lo siguiente:

1. FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA realiza el SOPORTE, MONITORIZACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, que aloja todos los procesos de negocio de la organización, la mayoría de ellos críticos, como son los sistemas de tráfico ferroviario, telemandos de energía o los sistemas de ticketing.
2. A la vista del personal adscrito a esta Área de Mantenimientos, y de las funciones que tiene atribuidas, se deduce que para llevar a cabo los referidos trabajos de soporte, monitorización, y administración de la infraestructura tecnológica que se deben cubrir las 24 horas los 7 días de la semana, no existen suficientes medios personales ni materiales. Por otra parte, no existe la dotación económica necesaria para ampliar los medios personales y materiales con que cuenta este Área de Mantenimientos, y no parece previsible que se incremente a corto plazo dicha dotación.
3. En consecuencia, para cubrir las necesidades descritas que se tratan de satisfacer, debe efectuarse la contratación de los servicios de referencia.

En València, a la fecha de la firma

El Jefe de Área de Mantenimientos